

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 07 JUN 2018

Hora: 2:12 PM

Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

I.S.R.I. 4

CONTRATO L. P. 12/2018

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra

Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] con Clausula Especial de la sociedad **INVERSIONES GEKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil doscientos cinco – ciento siete - ocho, lo que compruebo con: Testimonio de Escritura Pública Poder Judicial y Administrativo con clausula especial, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad INVERSIONES GEKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V, me confirió Poder Judicial y Administrativo con Clausula Especial para que pueda representar a la sociedad y firmar contratos en los procesos de licitación y concursos públicos o privados, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Licitación Publica 01/2018, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE

ADJUDICACION 05/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar insumos para la preparación de alimentos para personas de las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

ITEM 6: MISCELANEOS

RENGLO N	DESCRIPCION	FONDO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO O SEGUN APLIQUE	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO O IVA INCLUIDO (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)
8	ADMON SUPERIOR	FONDO GENERAL	Café GOURMET Marca Ristretto, by Macchiato, 100% Salvadoreño Producto elaborado 100% Café Variedad: Mezcla de Grano Bourbon y Pacamara (hibrido resultante del cruce del Pacas con el Maragogype Rojo) Preparación: Tostado y Molido para Percoladora Presentación: Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío Peso: 1 libra (454 gramos)	Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío	libra (454 gramos)	304	\$2.90	\$881.60
8	ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	Altura de Cosecha: 1,100 a 1,200 + msnm (estricta altura) Lugar de cultivo: Apaneca - Ilamatepeq Perfil de Taza: Floral, sabor dulce con acidez balanceada, cuerpo lleno y largo resabio Tueste: Americano	Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío	libra (454 gramos)	1368	\$2.90	\$3,967.20
8	APARATO LOCOMOTOR	RECURSOS PROPIOS	Cantidad sugerida por taza: 1 Cucharada, o 5 gramos por taza de 8 onzas Verificaciones: Sello Rain Forest Alliance, que garantiza el cumplimiento al enfoque social, económico y que es ambientalmente sostenible Fecha de Vencimiento: 1 año después de ser envasado	Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío	libra (454 gramos)	215	\$2.90	\$623.50
8	REHABILITACION PARA CIEGOS EUGENIA DE DUEÑAS	FONDO GENERAL	Garantía de calidad de Café: Nos comprometemos a reemplazar nuestro Café, Marca Ristretto, by Macchiato Café, en caso de estar defectuoso, en mala calidad o caducidad de la fecha de vencimiento.	Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío	libra (454 gramos)	55	\$2.90	\$159.50
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	FONDO GENERAL	También nos comprometemos a realizar las entregas en los plazos establecidos contractualmente, los cuales	Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al	libra (454 gramos)	18	\$2.90	\$52.20
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	FONDO GENERAL		Ristretto, by Macchiato	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al	libra (454 gramos)	142	\$2.90	\$411.80

REGLON N	DESCRIPCION CENTRO	DESCRIPCION FONDO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO O SEGUN APLIQUE	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO O IVA INCLUIDO (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)
			serán sustituidos en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores al recibo del reclamo de parte del Administrador de la orden de Compra.				vacio				
8	REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	FONDO GENERAL	Proceso: Contamos con procesos rigurosos en la producción y procesamiento de nuestro café. Tostamos y molidos su café de acuerdo a pedido (menos de 1 mes de ser procesado	Ristretto, by Macchiatto	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacio	libra (454 gramos)	11	\$2.90	\$31.90
8	REHABILITACION PROFESIONAL	RECURSOS PROPIOS	Registro Sanitario: 20237 DGS Purtyje de Taza: SCAA 80+ Almacenarse en lugar seco y fresco, no debe poner otros productos con olores fuertes cerca del café	Ristretto, by Macchiatto	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacio	libra (454 gramos)	61	\$2.90	\$176.90
8	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL		Ristretto, by Macchiatto	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacio	libra (454 gramos)	9	\$2.90	\$26.10
8	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL		Ristretto, by Macchiatto	Salvadoreño / Apaneca - Ilamatepeq	1 año después de envasado	Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacio	libra (454 gramos)	9	\$2.90	\$26.10
			MONTO TOTAL ITEM 6								\$6,356.80

LOS VENCIMIENTOS INDICADOS EN CADA UNO DE LOS BIENES SERAN CONSIDERADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN CENTRAL.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases o Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la

fuelle de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS **(\$6,356.80)**, de los cuales CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **(\$5,556.40)** corresponden a FONDO GENERAL y OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **(\$800.40)** corresponden a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Licitación Pública y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Clasificación de la Empresa: PEQUEÑA EMPRESA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los bienes serán entregados de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro: -----

DISTRIBUCION MENSUAL, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

ITEM 6: MISCELANEOS

RENGLO N	DESCRIP CENTRO	DESCRIP FONDO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O IVA INCLUID O (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)	PRIMERA ENTREGA	JU N	JU L	AG O	SE P	Oc t	NO V	DI C
-------------	-------------------	------------------	-------------------------------	-----------------------------	--------------	---	--	--------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

RENGLO N	DESCRIP CENTRO	DESCRIP FONDO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O IVA INCLUID O (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)	PRIMERA ENTREGA	JU N	JU L	AG O	SE P	Oc t	NO V	DI C	
8	ADMON SUPERIOR	FONDO GENERAL	Café GOURMET Marca Ristretto, by Macchiato , 100% Salvadoreño Producto elaborado 100% Café Variedad: Mezcla de Grano Bourbon y Pacamara (híbrido resultante del cruce del Pacas con el Maragogype Rojo) Preparación: Tostado y Molido para Percoladora Presentación: Empaque especial laminado (total barrera), hermético y sellado al vacío Peso: 1 libra (454 gramos) Altura de Cosecha: 1,100 a 1,200 + msnm (estricta altura) Lugar de cultivo: Apaneca – Ilamatepeq Perfil de Taza: Floral, sabor dulce con acidez balanceada, cuerpo lleno y largo resabio	libra (454 gramos)	304.0	\$2.90	\$881.60		29	29	40	40	46	40	40	40
8	ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	Tueste: Americano	libra (454 gramos)	1368	\$2.90	\$3,967.20		171	171	171	171	171	171	171	171
8	APARATO LOCOMOTOR	RECURSOS PROPIOS	Cantidad sugerida por taza: 1 Cucharada, o 5 gramos por taza de 8 onzas	libra (454 gramos)	215	\$2.90	\$623.50		0	0	37	37	37	37	37	30
8	REHABILITACION PARA CIEGOS EUGENIA DE DUEÑAS	FONDO GENERAL	Verificaciones: Sello Rain Forest Alliance, que garantiza el cumplimiento al enfoque social, económico y que es ambientalmente sostenible	libra (454 gramos)	55	\$2.90	\$159.50		6	6	7	8	6	8	8	6
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	FONDO GENERAL	Fecha de Vencimiento: 1 año después de ser envasado	libra (454 gramos)	18	\$2.90	\$52.20		0	0	3	3	3	3	3	3
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	FONDO GENERAL	Garantía de calidad de Café: Nos comprometemos a reemplazar nuestro Café, Marca Ristretto , by Macchiato Café, en caso de estar defectuoso, en mala calidad o caducidad de la fecha de vencimiento. También nos comprometemos a realizar las entregas en los plazos establecidos contractualmente, los cuales	libra (454 gramos)	142	\$2.90	\$411.80		0	0	36	24	15	37	15	15

RENGLO N	DESCRIP CENTRO	DESCRIP FONDO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O IVA INCLUID O (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)	PRIMERA ENTREGA	JU N	JU L	AG O	SE P	Oc t	NO V	DI C	
			serán sustituidos en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores al recibo del reclamo de parte del Administrador de la orden de Compra.													
8	REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	FONDO GENERAL	Proces: Contamos con procesos rigurosos en la producción y procesamiento de nuestro café. Tostamos y molidos su café de acuerdo a pedido (menos de 1 mes de ser procesado)	libra (454 gramos)	11	\$2.90	\$31.90	11								
8	REHABILITACION PROFESIONAL	RECURSOS PROPIOS	Registro Sanitario: 20237 DGS	libra (454 gramos)	61	\$2.90	\$176.90		6	6	7	8	6	8	8	12
8	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL	Puntaje de Taza: SCAA 80+	libra (454 gramos)	9	\$2.90	\$26.10		9	0	0	0	0	0	0	0
8	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL	Almacenarse en lugar seco y fresco, no debe poner otros productos con olores fuertes cerca del café	libra (454 gramos)	9	\$2.90	\$26.10		9	0	0	0	0	0	0	0
			MONTO TOTAL ITEM 6				\$6,356.80									

✓ El plazo de entrega de los bienes será: de acuerdo al cuadro de insumos requeridos y distribución mensual, el cual incluye desde la primera entrega hasta finalizar el contrato.

✓ La primera entrega y la correspondiente al mes de junio del contrato de productos **NO PERECEDEROS** se efectuará de común acuerdo con el administrador de contrato para bienes no perecederos, el resto de entregas en los primeros cinco días hábiles de cada mes indicados en el contrato. La entrega deberá realizarse en Almacén Central en horario de 7:30 AM a 12:00M y de 1:30 PM a 3:00 PM., previo acuerdo con el Coordinador del Almacén Central a través del correo electrónico coord.almacencentral@isri.gob.sv o vía telefónica al 2237-0504 o al 2521-8681, respetando las fechas y horarios establecidos.


La recepción de los **bienes NO PERECEDEROS** deberán ser entregados en el ALMACÉN CENTRAL del ISRI, en la cual se levantará y firmará el acta de recepción respectiva por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y Administrador de contrato, se deberá entregar al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al art. 82 Bis de LACAP y al LINEAMIENTO SOBRE RECEPCION, REGISTRO, CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS de fecha enero de 2011 del ISRI.

OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS QUE DEBE CONTEMPLAR LA OFERTA:

El contratista deberá indicar en su oferta que se compromete a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MAXIMO**, luego de haber sido notificado, aquellos productos que presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso, dentro del periodo de vigencia de la garantía; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL Contratista deberá presentar a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR- INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del

DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y estará vigente a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de Diciembre de 2018 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art.158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 121/2017 y 032/2018, a La persona que se detalla en el siguiente cuadro:-----

Nombre y cargo de Administrador de Contrato
<u>Bienes NO PERECEDEROS:</u>
 Guardalmacén.

Quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento y además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los bienes serán entregados según se detalló en este contrato, y se levantarán y firmarán las actas de recepción respectivas por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y Administrador de contrato; entregando al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al art. 82 Bis de LACAP y al LINEAMIENTO SOBRE RECEPCION, REGISTRO, CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL ISRI de enero

de 2011. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el

presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]
[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes

han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI



F. _____
INVERSIONES GEKO S.A de C.V.

**INVERSIONES GEKO,
S.A. de C.V.**



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c)

Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] con Clausula Especial de la sociedad **INVERSIONES GEKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil doscientos cinco – ciento siete - ocho, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública Poder Judicial y Administrativo con clausula especial, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Alfredo Benjamín Pino Martínez e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad INVERSIONES GEKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V, confirió al compareciente Poder Judicial y Administrativo con Clausula

Especial para que pueda representar a la sociedad y firmar contratos en los procesos de licitación y concursos públicos o privados, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] San Salvador a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador